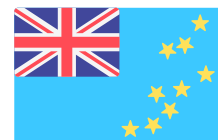


Tuvalu



Estable / Sin Cambios

Religión	Población	Área
<ul style="list-style-type: none">○ Cristianos : 94.4%○ Agnósticos : 3%○ Bahaíes : 2%○ Otros : 0.6%	9.900	26 Km ²

Marco legal sobre libertad religiosa y su aplicación efectiva

El Estado independiente de Tuvalu, en el sur del océano Pacífico, es el cuarto país más pequeño del mundo.

Conforme a la Constitución tuvaluana^[1], «a nadie le será impedido el ejercicio de su libertad de creencia». En ella se incluye la libertad de cambiar de credo y de hacer proselitismo. Las excepciones a esta norma son inusualmente amplias en comparación con constituciones similares. La ley puede limitar este derecho en aras de la defensa, el orden, la seguridad, la moralidad y la salud públicos, y también si su ejercicio «resulta conflictivo, perturbador u ofensivo» contra los «derechos o sentimientos» de otras personas. Según el preámbulo de la carta magna, Tuvalu es «un Estado independiente basado en los principios cristianos, el Estado de derecho, y las costumbres y tradiciones tuvaluanas». La protección que se garantiza a la libertad de religión se aplica igualmente al derecho a no profesar ninguna religión.

Cerca del 90 % de la población es miembro de la Ekalesia kelisiano Tuvalu, Iglesia congregacionalista. Es la Iglesia del Estado y tiene derecho a celebrar servicios especiales en actos de relevancia nacional. En torno al 2 % de la población es bahaí y también hay pequeños grupos de católicos, adventistas del séptimo día, baptistas, musulmanes y mormones. Las nueve islas tienen jefes tradicionales que siguen a la Iglesia congregacionalista cristiana de Tuvalu. La mayor parte de los miembros de otros credos religiosos residen en la capital, Funafuti.

Los grupos religiosos con un número de miembros adultos inferior al 2 % de la población deben inscribirse en el registro estatal y pueden ser sancionados en caso de no hacerlo. Para registrarse, tienen que obtener la aprobación de los consejos de ancianos (*falekaupule*).

De acuerdo con la Ley de Restricción de Organizaciones Religiosas de 2010^[2], toda organización religiosa, con independencia del número de miembros que tenga, debe obtener la aprobación del *falekaupule* de cada isla para celebrar en ella sus servicios. Se prohíbe el culto religioso público a los grupos que no cuenten con la aprobación de estos consejos de ancianos. Los *falekaupule* pueden impedir que los grupos religiosos celebren reuniones públicas si

consideran que suponen una amenaza contra los «valores o la cultura» de la isla^[3]. Los grupos que se reúnan para celebrar encuentros no autorizados pueden ser condenados a pagar multas de un máximo de 500 AUD^[4], y los individuos que participen en actividades no autorizadas se arriesgan a multas de un máximo de 200 AUD. Aunque esta ley podría ser inconstitucional, aún no ha sido impugnada por los tribunales. Con arreglo a ella, los individuos y las familias pueden celebrar el culto en el interior de sus «viviendas».

A lo largo de la última década, miembros de las religiones minoritarias han conseguido demostrar ante los tribunales de Tuvalu la vulneración de su derecho constitucional a la libertad de religión o que se les había discriminado a causa de su religión^[5]. En los últimos años se han producido denuncias porque, en algunas islas, grupos religiosos que no pertenecen a la Ekalesia kelisiano Tuvalu se han encontrado con la oposición de los consejos de ancianos y han tenido que marcharse; por otra parte, también hay islas en las que los misioneros han podido hacer proselitismo sin restricciones^[6].

Las minorías religiosas de la isla principal de Funafuti afirman que no han sufrido ninguna vulneración de sus derechos constitucionales. En las islas periféricas también hay grupos religiosos que no cuentan con la aprobación oficial y tampoco encuentran obstáculos^[7]. La Ekalesia kelisiano Tuvalu ejerce una gran influencia sobre la vida social y política de Tuvalu, aunque la cultura tradicional y esta Iglesia están tan estrechamente unidas que es difícil dilucidar cuándo se trata de influencia cultural y cuándo religiosa.

Conforme a la Constitución, cualquier comunidad religiosa tiene derecho a fundar, mantener y gestionar centros educativos. En la escuela se debe impartir formación religiosa, pero los alumnos que practiquen otra religión no están obligados a asistir a clase de religión o a participar en el culto. No obstante, líderes de algunos grupos religiosos minoritarios afirman que, en ocasiones, algunos alumnos han sido obligados a asistir a actos de la Ekalesia kelisiano Tuvalu^[8].

Incidentes

Se denunció que el 7 de mayo de 2016 una familia testigo de Jehová fue expulsada de Vaitupu porque el padre se había negado a colaborar en la edificación de una iglesia de la Ekalesia kelisiano Tuvalu^[9].

Futuro de la libertad religiosa

Nada indica que la situación vaya a cambiar en un futuro próximo.

Notas finales / Fuentes

[1] Tuvalu's Constitution of 1986 Subsequently amended. En: Constitute Project, [constituteproject.org](https://www.constituteproject.org). [En línea]. Disponible en: <https://www.constituteproject.org/constitution/Tuvalu_1986.pdf?lang=en>. [Consulta: 17 febrero 2018]. Los artículos citados de la Constitución tuvaluana han sido tomados y traducidos de esta fuente.

[2] Religious Organisation Restriction Act 2010. En: Internacional Labour Organization. [En línea]. Disponible en: <http://ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=en&p_isn=89619&p_count=96232>. [Consulta: 11 marzo 2018].

[3] Ibidem.

[4] Tuvalu tiene moneda propia, el dólar tuvaluano (TVD), pero el dólar australiano (AUD) también es de curso legal en el país. Véase: «Tuvalu». En: The Commonwealth. [En línea]. Disponible en: <<http://thecommonwealth.org/our-member-countries/tuvalu>>. [Consulta: 11 marzo 2018].

[5] Véase: Tribunal Supremo de Tuvalu, Teonea contra Pule o Kaupule de Nanumaga [2009] TVCA 2; Tribunal Civil de

Apelación N.º 1 de 2005 (4 de noviembre de 2009); Konelio y otros contra Kaupule de Nanumaga [2010] TVHC 9; Case 13 of 2008 (23 de marzo de 2010), Pacific Islands Legal Institute. Puede consultarse en <<http://www.paclii.org/tv/cases/TVHC/2010/9.html>>.

[6] V. «Tuvalu». En: oficina de democracia, derechos humanos y trabajo del depto. de estado de los estados unidos, International Religious Freedom Report for 2016 ('Informe sobre la Libertad Religiosa en el Mundo 2016'). [En línea]. Disponible en: <<http://www.state.gov/j/drl/rls/irf/religiousfreedom/index.htm?year=2016&dliid=268776>>. [Consulta: 17 febrero 2018].

[7] Ibidem.

[8] Ibidem.

[9] Ibidem.